



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL -rendición provocada de cuentas.
Demandante	JOSÉ ARTURO ESPINOSA CANO
Demandados	ISABEL CECILIA ESPINOSA CANO ALBA DEL SOCORRO ESPINOSA CANO JORGE ELIECER ESPINOSA CANO
Radicado	05001310301520220030700
Providencia	Auto Interlocutorio N°. 69
Asunto	Auto Admite demanda

Teniendo en consideración que la presente demanda reúne a cabalidad las exigencias de los artículos 82, 90 y ss, del C. G. del P., el Juzgado,

1. RESUELVE:

Admitir la presente demanda verbal (rendición provocada de cuentas), instaurada por JOSÉ ARTURO ESPINOSA CANO, en contra de ISABEL CECILIA ESPINOSA CANO, ALBA DEL SOCORRO ESPINOSA CANO y JORGE ELIECER ESPINOSA CANO.

Se ordena notificar el presente auto personalmente a los demandados y corrérseles traslado de la demanda por el término legal de VEINTE (20) DÍAS, con entrega de copias de la demanda y sus anexos (art.369 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2bb7ac3c415eabfeebaddf0bd42c6fad197ccbd064f7169814d95764b9b4600b

Documento generado en 25/11/2022 01:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>